

Nota: este es material didáctico que no respeta los lineamientos de presentación de escritos judiciales, a fin de ahorrar espacio.-

ACTA PERICIAL

En la Cdad. de , a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitres, en mi carácter de perito contadora designada de oficio en autos caratulados “....., Expte. nº” con trámite por ante el Juzgado ... nº ..., Secretaría nº ... (o única), siendo las 14 horas me constituí en la sede de la demandada ubicada en la calle, a fin de realizar la pericia encomendada en dichos obrados, siendo atendido por quien dijo llamarse y no exhibió documento alguno que acredite su identidad por considerarlo innecesario. Dicha persona me franqueó el acceso a las dependencias de la citada sede. Toda vez que las partes hicieron reserva del art. 471 CPCCN, procedo a esperarlas. Nadie se presenta. A partir de las 14,20 horas el mencionado puso a mi disposición la siguiente documentación: a) Libro Diario nº 2, rubricado por..... bajo el nº....., utilizado hasta fs...; b) Libro Inventarios y Balances nº 1.....y c)- - - - -

Siendo las 16,50 horas del mismo día y en el mismo lugar, se cierra la presente, leyéndose en alta voz, entregándose copia a la misma persona a la cual me vengo refiriendo, quien se negó a firmar. Me retiro del lugar quedando en el el Sr..... y otros, presumiblemente trabajadores y clientes de la demandada. Conste.- - - - -

Firma y sello de quien atendió al perito

Firma del perito y sello

En este caso, se negó a firmar

Que siendo las 16,55 horas del mismo día y en el mismo lugar del principal, reabro la presente para hacer constar que se hizo presente el Contador , CPCECABA, To... ; Fo..., en su carácter de consultor técnico de la demandada quien explicó que la causa de su demora se debió a una suspensión del servicio ferroviario. Toda vez que la pericia se había dado por concluida tal como reza en el principal, se procedió a entregar una copia del acta labrada y de la presente, habiendo suscripto de conformidad esta última. Siendo las 17,25 horas del mismo día y en el mismo lugar del principal, se da por concluida mi tarea, se entrega también copia de la presente al Contador Público y al Sr. quienes firmaron, me retiro y quedan en el lugar ambos citados y otras personas. Conste.- -

Firma del empleado

Sello

Firma del Consultor técnico

Sello

Firma del perito

Sello

DICTAMEN PERICIAL CONTABLE. ACOMPAÑA ACTA.-

Nota: el primer párrafo ha sido omitido en cada ej. para ahorrar espacio, salvo en "APELA".-

Objeto:

Que vengo a presentar el dictamen pericial encomendado, si bien con limitaciones, por las razones que indico en cada caso.-

I) CUESTIONES PREVIAS

I.a) Con referencia a la demandada GACHI S.A.:

Que de acuerdo con lo informado en mi pieza del .../.../..., fs. ..., me constituí en la sede comercial de esa empresa, ubicada en Av. Los Sauces ... de esta ciudad y revisé los libros y registros detallados en el acta que acompaño y pido sea agregada, así como surge en el siguiente dictamen, lo que **solicito se tenga presente.-**

I.b) Con referencia a las demandadas Vizcacha S.A. y Vizcacha Servicios S.A.:

Que ante el silencio de la Sra. Síndico de **Vizcacha S.A.** a pesar de la cédula electrónica del .../.../..., por la cual quedó notificada de la providencia de la misma fecha, ningún libro ni registro de esa empresa fue puesto a mi disposición.-

Que del resultado de mi análisis de “**Vizcacha S.A. s/ Quiebra – Expte. n° .../...**”, con trámite por ante el Juzgado Nacional de 1ª. Inst. Comercial n° ..., Sec. n° ..., en especial, el informe general del concurso preventivo, art. 39 de la Ley de Concursos, fs., fundamentalmente en el apartado “Dictamen sobre libros” (art. 4 LC), fs. ... y en el de quiebra de esa empresa, decretada el .../.../..., igual apartado, fs..., la funcionaria sindical informó que nunca le fueron entregados, ni tuvo a disposición libro alguno, lo que **pido se tenga especialmente presente.-**

En razón de lo expuesto en este subapartado, las limitaciones en mis respuestas a los puntos periciales ofrecidos por la actora y las demandadas Vizcacha S.A. y Vizcacha Servicios S.A. pueden ser contestados, **todo lo que pido se tenga presente.-**

II) DICTAMEN PERICIAL CONTABLE

CUESTIONARIO PERICIAL DE VIZCACHA S.A. Y VIZCACHA SERVICIOS S.A.:

“Solicita a V.S. que designe perito contador para que se constituya en la sede de ambas empresas e informe, analizando los libros

laborales, contables y demás documentación de dichas codemandadas, lo sig.”:

i) “Si llevan sus libros en legal forma”.-

Respuesta:

Ningún libro ni documentación fue puesta a disposición, sobre lo cual amplié *ut supra* “l.b”.-

ii) “Fecha de ingreso, egreso y categoría laboral del actor”.-

Respuesta:

Idem anterior.-

iii) “Informe mes por mes, rubro por rubro, las remuneraciones percibidas por la actora.”-

Respuesta:

Idem anterior.-

CUESTIONARIO PERICIAL DE GACHI S.A.:

“Se designe perito contador único de oficio para que revisando los libros y papeles de comercio y laborales de mi mandante, informe en autos:”

1) “Si los mismos son llevados en legal.”

Respuesta:

Tal como surge del acta que acompaño, sólo fueron puestos a mi disposición los siguientes:

1.a) Inventario y Balances n° Rúbrica n°, .../.../..., con intervención de la Sra. Escribana, Registro Notarial n° y de la Sra., Responsable del Área Intervención y Rúbrica de Libros de IGJ.-

Última foja empleada al .../.../..., la fs. ... con “Información Especial art. 334 – Anexo A – RG I.G.J. 7/2015” del .../.../....-

1.b) El Diario General y Deudores por Ventas han sido autorizados a ser llevados por CD Rom según autorización ... (número poco legible) del Expte. n° de la IGJ, fs., con firma ilegible y sello aclaratorio con nombre ilegible y apellido “...” y aclaración “Inspectora Calificadora” y no se exhibió el contenido de ese CD Rom.-

1.c) Hojas móviles del registro del art. 52 L.C.T. de la Ley 20744: Fs. .../..., .../.../..., con intervención del GCBA, Ministerio de MIR y TDGE, Subsec. de TIC. Firma ilegible y aclaración:-

Última foja empleada a, n°.....-

Teniendo en cuenta los escasos registros puestos a disposición y la importante cantidad de transacciones que la demandada efectúa, no es factible emitir una opinión seria sobre este punto pericial.-

2) “Cuál es la actividad normal de GACHI SA.”-

Respuesta:

Según el art. 3 del estatuto de la demandada puesto a disposición en copia simple: *“desarrollo, industrialización y comercialización de productos farmacéuticos en general y aquellos utilizados en higiene y alimentación.”-*

3) “Si el actor figura o figuró registrado como trabajador dependiente de GACHI S.A.”-

Respuesta:

Según la nómina del Formulario 931 del mes de; ... y (SIAP) y libro del art. 52 L.C.T., en ninguno de esos documentos figura registrado el actor de estos obrados.-

4) “Si GACHI S.A. ha abonado suma alguna al actor, y en caso de ser así, detalle los conceptos”-

Respuesta:

Teniendo en cuenta la escasez de libros y registros contables puestos a disposición, a lo cual me referí en la respuesta al punto pericial n° 1 de este cuestionario, no es factible responder es esta pregunta.-

5) “Indique los reclamos del actor a GACHI SA.”-

Respuesta:

De los registros puestos a disposición, no aparecen reclamos del actor a esa codemandada.-

6) “Si GACHI S.A. controlaba el cumplimiento de los horarios de los empleados de VIZCACHA S.A.”-

Respuesta:

Esta pregunta pericial no pueda ser contestada a partir de registros contables puestos a disposición.-

6) “Si GACHI S.A. se vinculó comercialmente con VIZCACHA S.A.”-

Respuesta:

De los escasos registros puestos a disposición por personal de Gachi SA y de mi análisis de los autos “Vizcacha S.A. s/ Quiebra”, no existe

vinculación comercial entre ambas empresas, salvo que la primera era cliente de la segunda.-

7) “Si GACHI S.A. abonó a VIZCACHA S.A., en forma regular, facturas por sus servicios de gastronomía y en su caso que enumere las mismas”.-

Respuesta:

A partir de los escasos registros puestos a disposición, no es factible contestar este punto pericial.-

“Asimismo revisando los libros y papeles de comercio y laborales de VIZCACHA S.A., informe”:

1) “Si los mismos son llevados en legal forma”.-

Respuesta:

Ningún libro ni documentación fue puesta a disposición, sobre lo cual amplíe *ut supra* “l.b”.-

2) “Cuál es la actividad normal y específica de VIZCACHA S.A.”-

Respuesta:

Ningún libro ni documentación fue puesta a disposición, sobre lo cual amplié *ut supra* “l.b”.-

Según las constancias de la quiebra mencionada: el pedido de quiebra y la documentación anejada y el informe general de la Sra. Síndico de esa quiebra, a lo cual me referí *ut supra* “l.b”, se trataba de una empresa gastronómica industrial.-

3) “Qué tipo de contrato ligó a GACHI S.A. con VIZCACHA S.A.”-

Respuesta:

Ningún libro ni documentación fue puesta a disposición, sobre lo cual amplié *ut supra* “l.b”.-

4) “Cuál es el domicilio social de VIZCACHA S.A.”-

Respuesta:

Ningún libro ni documentación fue puesta a disposición, sobre lo cual amplié *ut supra* “l.b” y, reitero, hace tiempo le fue decretada la quiebra, sin continuación de la explotación.-

5) “Si el actor figura o figuró registrado como trabajador dependiente de VIZCACHA S.A. En caso afirmativo, informe, fecha de ingreso, egreso, CCT aplicado al actor, tareas realizadas, si le

fueron abonadas sumas de dinero (detallando conceptos y montos); causa del egreso, tope de CCT aplicado al actor a la fecha de egreso y si la liquidación final fue abonada, detallando conceptos y montos.”.-

Respuesta:

Ningún libro ni documentación fue puesta a disposición, sobre lo cual amplié *ut supra* “I.b”.-

III) Petitorio:

III.a) Se tenga presente lo manifestado y en especial lo expuesto en “I) Cuestiones previas”.-

III.b) Se agregue el acta pericial.-

III.c) Se tenga por presentado el dictamen pericial contable.-

Proveer de conformidad.-

SERÁ JUSTICIA.-

CONTESTA VISTA.-

OBJETO:

Que vengo a contestar vista del pedido de aclaraciones formulado por la representación letrada de la co-demandada GACHI SA , según lo

ordenado por resolución del ,,/.../....., notificada por cédula electrónica el día ... del mismo mes y año.-

1) CONTESTACIÓN DE LA VISTA:

2.1) Punto 1:

El punto pericial dice:

“1) Si los mismos son llevados en legal y debida forma.”

Para poder dictaminar ante una pregunta pericial como la recién transcrita, es menester tener a disposición, además de los libros requeridos por los incisos “a” y “b” del art. 322 CCCN, los subdiarios y la documentación respaldatoria, por una parte.-

Por la otra, como la contabilidad de GACHI S.A. es llevada por sistemas computadorizados, sin una auditoría de esos sistemas computadorizados y de su correlación con el traspaso a libros, para lo cual al menos hay que efectuar muestreos de documentación respaldatoria con los asientos contables, la cual no fue puesta a disposición, ningún perito puede afirmar que “los libros y papeles de comercio y laborales” sean o no llevados “en legal forma.”.-

No escapa a la suscripta que ese punto pericial constituye, permítaseme decir, un “clásico” en toda pericial contable.-

En las contabilidades de las grandes empresas, a mi entender, el inciso “c” del art. 322 CCCN cobra aún mayor relevancia.-

Si esta perito contadora (como cualquier otro) no conoce los libros adicionales al “Diario” y al “Inventario y Balances”, que la empresa más que probablemente lleva, difícilmente pueda pedirlos en forma indubitable.-

Sólo con la información fidedigna proveniente del ente encargado del contralor sobre los registros rubricados por dicha empresa, se estaría en condiciones de saber a ciencia cierta cuáles son esos registros adicionales que lleva para “una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que exige la importancia y naturaleza de las actividades...” (art. 322: “c” CCCN).-

2.2) Punto 4:

El punto pericial dice:

“4) Si GACHI S.A. ha abonado suma alguna al actor, y en caso de ser así por qué conceptos”.-

Con la documentación y los libros puestos a disposición puedo informar que el actor de autos no figura registrado en los libros de GACHI .A.

como trabajador en relación de dependencia en los meses por los cuales se puso a disposición información documentada.-

2.3) Punto 8:

El punto pericial dice:

“8) Si GACHI S.A. abonó a VIZCACHA S.A., en forma regular, facturas por sus servicios de gastronomía”.-

Me remito como mejor responde a los términos del acta acompañada a mi dictamen pericial, fs.../... que, en homenaje a la brevedad, solicito se los tengan aquí por reproducidos.-

Con respecto a la impugnación *“que de la información del libro diario puede contestarse si GACHI SA le abonó las facturas a VIZCACHA S.A.”*, permítaseme destacar que el punto pericial dice **“en forma regular”**, razón por la cual, es necesario tener ante la vista todas y cada una de las facturas, recibos, notas de débito y de crédito, cheques, etc. que hicieron a la operatoria entre ambas empresas, para poder hacer un análisis de las condiciones de venta y las fechas de pago y responder si los pagos fueron “regulares” o no.-

Además, tal como lo informé en mi dictamen pericial el “Diario General” es llevado por CD Rom y aclaré que no se puso a mi disposición CD

alguno sino sólo las autorizaciones administrativas para llevar ese libro en ese soporte.-

Esta perito supone (y no otra cosa) que si existe un “Diario General” deberían existir “Subdiarios” que permitan integrar el sistema de contabilidad de acuerdo con la importancia de las actividades de GACHI S.A. (art. 322: “c” C.C.C.N.)-

Las facturas y las notas de débito, etc. deberían estar registradas en un libro o registro o subdiario de “Compras” para poder calcular el I.V.A. mensualmente a pagar, confeccionar las declaraciones juradas impositivas, etc.-

Los pagos materializados mediante cheques o transferencias bancarias, deberían estar asentados en el/los libro/s “Bancos” o “Pagos a proveedores”, u otra denominación.-

Todo ello, en el supuesto de que existan, no fue puesto a disposición en virtud de la “política de confidencialidad de datos de la empresa” según me hizo saber el mismo Sr., quien me atendió y surge del acta.-

Y si el proponente del cuestionario pericial no pone a disposición del perito designado de oficio la documentación y los registros necesarios para que pueda contestarlo en debida forma, el perito no merece reproche, al menos según mi opinión.-

3) PETITORIO:

Se tenga por contestada la vista en tiempo y forma legales.-

Proveer de conformidad.- **SERÁ JUSTICIA.-**

APELA.-

SEÑOR JUEZ:

Que me notifico personalmente (o por cédula, según corresponda) de la providencia del .../.../.../... de fs. ... y por causarme un gravamen irreparable el reducido monto de los honorarios regulados a mi favor, en tiempo y forma legales interpongo recurso de apelación en los términos del art. 242 CPCCN (si fuero del Trabajo Nacional: arts. 116 o 117 LOT), el que solicito sea concedido y que oportunamente este expediente sea elevado al Superior para su tratamiento.-

Proveer de conformidad.-

SERÁ JUSTICIA.-

OTROSÍ DIGO.-

EXCMA. CÁMARA:

..., en el mismo carácter e iguales domicilios que los constituidos en el principal, vengo a presentar ante V.E. los fundamentos por los cuales la suscripta considera que el importe de la regulación de honorarios practicada por el *a quo* es reducido.-

i) Las tareas desarrolladas por esta perito:

i.1) aceptación del cargo, fs. 911;

i.2) estudio del expediente y retiro en préstamo de los cuerpos I a IV en formato papel, según fs. 980; más obtención de fotocopias por no estar a disposición ni publicados en la web los cuestionarios periciales;

i.3) seis (6) escritos: fs. 1011/4; 1210; 1284; 1299/1301; 1380 y 1420;

i.4) e-mails y llamadas telefónicas, informados a fs. 1284;

i.5) notificación personal ya que no se me remitió la cédula electrónica dispuesta a fs. 1490, como tampoco la correspondiente a la providencia en estudio;

i.6) seis (6) cédulas electrónicas enviadas el .../.../...;

i.7) el dictamen pericial de fs. 1402/1412 elaborado a partir de la revisión de los libros y registros de la demandada, ubicados en su sede, de la calle Castillo de esta ciudad, en la que me constituí en dos (2) oportunidades; según actas de fs..., **todo lo que solicito se tenga presente.-**

ii) Falta de ponderación de todo el trabajo de esta perito en la regulación recurrida:

La regulación de honorarios en crisis tomó en consideración **“la aceptación del cargo efectuado a fs. 911, el dictamen pericial de fs. 1402/1412 y demás presentaciones”**.-

Y las **“demás presentaciones”** son las enumeradas en la página anterior: “i.2” a “i.6” y “i.7” inclusive de este escrito. Así, dichas presentaciones (escritos y cédulas) han sido varias, oportunas y conducentes y no se han formulado impugnaciones a mi dictamen pericial.-

Todas esas tareas fueron reseñadas por la suscripta, en cumplimiento del art. 15 de la Ley 27.423, en mi pieza de fs. 1420.-

De acuerdo con lo anterior, entiendo que la suma regulada provisoriamente, no contempla adecuadamente mi labor desarrollada en autos, la cual, además, nunca mereció intimación y, retiero, tampoco impugnaciones.-

Ese bajo importe ha sido regulado hasta ahora, a pesar de que el mínimo de la actual escala arancelaria es del cinco por ciento (5%), según el **art. 21, antepenúltimo párrafo, de la Ley 27.423**.-

Entonces, **teniendo en cuenta tan sólo el mínimo arancelario del 5%, el honorario mínimo que me correspondería es de quinientos mil**

pesos (\$ 500.000), que surge de aplicar la alícuota del 5% sobre el monto de condena de \$10.000.000.-

Por otra parte, tomando en consideración el mínimo del art. 61 de la misma Ley 27423 de 6 UMA, a la fecha de elaboración de esta pieza equivale a la suma de \$ 183.372 (6 x 30.562).-

Así, el **honorario a regular a mi favor oscilaría entre \$ 183.372 y \$ 500.000, como mínimo, importes muy distantes a la suma provisoria regulada de \$ 128.000.-**

Por otra parte, *“Los jueces no podrán apartarse de los mínimos establecidos en la presente ley, los cuales revisten carácter de orden público.”*, art. 16 *in fine* de la misma norma legal y a pesar de ello, la regulación recurrida es menor y no hay explicación alguna de ese apartamiento, **todo lo que especialmente pido se tenga presente.-**

iii) Falta de inclusión del equivalente en UMA:

Por último, la resolución en análisis en lo tocante al importe de mis honorarios, no incluye *“la cantidad de UMA que éste representa a la fecha de la resolución.”*, dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.423, a pesar de que su omisión transforma al decisorio en nulo, **lo cual solicito que igualmente sea remediado en esta instancia.-**

iv) Petitorio:

iv.a) Se tenga presente todo lo manifestado.-

iv.b) Se disponga elevar el honorario regulado a mi favor e incluir su expresión en cantidad de UMA.-

Proveer de conformidad.-

SERÁ TAMBIÉN JUSTICIA.-

SOLICITA SE TRABE EMBARGO SOBRE CUENTA BANCARIA.-

1. Mis honorarios aún no han sido satisfechos => solicitar se ordene trabar embargo sobre la/s cuenta/s de cualquier tipo que posea la parte, abierta/s a su nombre en el Banco, Casa Central/Suc., hasta cubrir la suma de \$ + intereses + costas.-

2. Solicito se libre oficio vía DEO.-

3. Informo número de CUIT

O F I C I O

Buenos Aires, diciembre de 2023.-

Señor Presidente del

Banco

Casa Central

S / D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados “....., **Expte. N°**”, con trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia N° a cargo del Dr., Secretaría N°..., a mi cargo, sito en de esta ciudad, a fin solicitarle tenga a bien proceder a trabar embargo sobre los fondos existentes y que eventualmente existan en el futuro, en cuenta/s de cualquier tipo abierta/s a nombre de, CUIT n°:, hasta cubrir la suma de \$ (pesos:) con más la de \$ (pesos:) presupuestados para intereses y costas.-

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente dice:
“.....”.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Felices Fiestas!